

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Erogaciones por Servicios**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-06100-15-0040-2018

40-GB

***Criterios de Selección***

Los criterios de selección se sustentaron, fundamentalmente, en diversos elementos y factores como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar, la relevancia y trascendencia de su operación programática institucional; el Estado del Ejercicio de su Presupuesto; los riesgos y debilidades que registra la evaluación de su control interno, así como los antecedentes de auditorías practicadas en los últimos cinco años.

***Objetivo***

Fiscalizar el presupuesto asignado para las erogaciones por servicios para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,702,938.7
Muestra Auditada	525,516.8
Representatividad de la Muestra	30.9%

El universo seleccionado corresponde al monto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” en 2017 por 1,702,938.7 miles de pesos, del cual se seleccionó una muestra de 525,516.8 miles de pesos ejercidos en cinco partidas presupuestarias, que representaron el 30.9% de dicho universo, de acuerdo con lo siguiente:

**MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2017  
(miles de pesos)**

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Universo</b>	<b>Importe Revisado</b>	<b>%</b>
33104	Otras asesorías para la operación de programas	43,801.2	6,989.7	16.0
33901	Subcontratación de servicios con terceros	73,553.0	44,168.7	60.1
33903	Servicios integrales	199,960.1	186,650.5	93.3
34101	Servicios bancarios y financieros	416,428.5	227,099.2	54.5
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	123,818.6	60,608.7	48.9
Otras	58 Partidas del capítulo 3000	845,377.3	0.0	0.0
<b>Total</b>		<b>1,702,938.7</b>	<b>525,516.8</b>	<b>30.9</b>

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2017.

**Antecedentes**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se plantea conducir una política hacendaria responsable que contribuya a mantener la estabilidad macroeconómica del país. Esto requiere establecer instrumentos para hacer un uso más eficiente del gasto público, que mitiguen los riesgos de volatilidad a los que están expuestas las finanzas públicas y fortalezcan los ingresos públicos mediante la prelación en la ejecución de los programas que tienen un mayor impacto en el desarrollo de la población y una mejor aplicación de los recursos públicos a efecto de contar con un gobierno más eficaz.

**Resultados**

1. Se comprobó que durante 2017 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) contó con su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de octubre de 2014, así como con su actualización del 19 de septiembre de 2017 publicada en el DOF el 27 de septiembre del mismo año, en el que se establecen las atribuciones y facultades de las unidades administrativas que lo integran, las cuales son acordes con la estructura orgánica autorizada.

Respecto del Manual de Organización General de la SHCP vigente en 2017, se comprobó que fue autorizado por el titular de esa dependencia, difundido entre las unidades administrativas mediante el portal de la normateca interna de la SHCP y publicado en el DOF el 8 de marzo de 2013, el cual fue actualizado el 21 de marzo de 2017 y publicado en el DOF el 11 de abril

de 2017; en dicho manual se describen las atribuciones y funciones de las direcciones generales de Recursos Financieros, y de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, así como de la Unidad de Comunicación Social y Vocero, como unidades responsables de administrar los recursos materiales y financieros para la operación de los recursos de la SHCP objeto de la revisión, las cuales son acordes con las contenidas en el Reglamento Interior de la dependencia y con la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), en cumplimiento de la normativa.

Respecto de los manuales de Organización Específicos de las direcciones generales de Recursos Financieros, y de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, vigentes en 2017, se comprobó que fueron autorizados por la Dirección General de Planeación y Estudios Organizacionales el 19 de octubre de 2016, y el 24 de agosto de 2017, respectivamente, y publicados en la normateca interna de la SHCP; asimismo, el correspondiente a la Unidad de Comunicación Social y Vocero vigente en el ejercicio de 2017, fue autorizado por el titular de la SHCP el 24 de octubre de 2016 y publicado en la normateca interna de la SHCP.

Además, se comprobó que la estructura orgánica de la SHCP fue autorizada por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la SFP mediante oficios del 13 de noviembre de 2017, la cual fue aprobada y registrada con vigencia del 28 de septiembre de 2017, y es coincidente con el Reglamento Interior actualizado de la Secretaría.

2. Se constató que en el ejercicio 2017 la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el oficio número 307-A.-4769 del 14 de diciembre de 2016, comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos y calendarios para el ejercicio fiscal 2017, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de diciembre de 2016, y en el que se comprobó que para la SHCP se asignó un presupuesto original de 4,886,168.0 miles de pesos.

De acuerdo con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), el presupuesto autorizado al Sector Central de la SHCP fue por 4,886,168.0 miles de pesos, el cual sufrió ampliaciones por 17,861,908.3 miles de pesos y reducciones por 13,345,436.5 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 9,402,639.8 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto original autorizado a la SHCP en el capítulo 3000 "Servicios Generales" ascendió a 1,311,284.2 miles de pesos, el cual sufrió ampliaciones por 1,643,924.7 miles de pesos y reducciones por 1,251,017.8 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado por 1,704,191.1 miles de pesos; un presupuesto devengado pendiente de pago por 1,251.9 miles de pesos, el cual, de conformidad con el reporte del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), se registró como un pasivo que se pagaría con recursos correspondientes al ejercicio 2018, y un presupuesto disponible de 0.5 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto ejercido por 1,702,938.7 miles de pesos, del que se

verificó que se sustentó en las adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP. Cabe señalar que los montos reportados en los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017 del capítulo 3000 “Servicios Generales” coincidieron con los registrados por la SHCP en el EEP al 31 de diciembre de 2017.

- Con el análisis de las cifras reportadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se comprobó que se autorizaron recursos a 68 partidas presupuestales, y se identificó que en 9 partidas presupuestales que ejercieron recursos en servicios previsibles, se presentaron variaciones que oscilan entre el 62.2% y el 857.4%, de acuerdo con lo siguiente:

**VARIACIONES EN PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO 3000**  
(miles de pesos)

CONS.	NÚMERO	PARTIDA DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		AUMENTO	
			ORIGINAL	EJERCIDO	IMPORTE	%
1	33104	Otras asesorías para la operación de programas	17,506.4	43,801.2	26,294.8	150.2
2	33801	Servicios de vigilancia	2,009.0	19,234.4	17,225.4	857.4
3	33903	Servicios integrales	99,733.4	199,960.1	100,226.7	100.5
4	34101	Servicios bancarios y financieros	256,660.8	416,428.5	159,767.7	62.2
5	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	10,605.5	59,977.3	49,371.9	465.5
6	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	1,044.2	4,036.7	2,992.5	286.6
7	35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	1,585.0	2,633.0	1,048.0	66.1
8	36901	Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos	1,192.3	3,060.9	1,868.6	156.7
9	39801	Impuesto sobre nóminas	35,413.9	72,365.2	36,951.3	104.3
<b>Total general</b>			<b>425,750.50</b>	<b>821,497.30</b>	<b>395,746.90</b>	

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2017.

Con motivo de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó nota informativa de fecha 3 de mayo de 2018, mediante la cual el Director General Adjunto de Programación y Presupuesto informó que respecto de las variaciones de presupuesto observadas, las adecuaciones presupuestarias que las originaron no representan, en su conjunto, más del 5.0% del presupuesto asignado a la Secretaría, por lo que no se reportó en los informes trimestrales, de conformidad con lo establecido en la normativa.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, las variaciones representaron un aumento de recursos por 395,746.90 miles de pesos, los cuales debieron considerarse toda vez que el tipo de gasto era concurrente y se debió de considerar desde el anteproyecto del presupuesto de dicha secretaría.

2017-0-06100-15-0040-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca sus mecanismos de control que le aseguren que la programación del presupuesto sea congruente con las necesidades reales de la operación de dicha dependencia.

4. El capítulo 3000 “Servicios Generales” en 2017 ejerció un monto de 1,702,938.7 miles de pesos, del cual se seleccionaron cinco partidas presupuestarias para su revisión que ejercieron un total de recursos por 857,561.4 miles de pesos, del cual se revisó una muestra por 525,516.8 miles de pesos que representó el 30.9% del total ejercido en el capítulo, de acuerdo con lo siguiente:

**MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2017**  
(miles de pesos)

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Universo Partidas</b>	<b>Importe Revisado</b>	<b>%</b>
33104	Otras asesorías para la operación de programas	43,801.2	6,989.7	16.0
33901	Subcontratación de servicios con terceros	73,553.0	44,168.7	60.1
33903	Servicios integrales	199,960.1	186,650.5	93.3
34101	Servicios bancarios y financieros	416,428.5	227,099.2	54.5
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	123,818.6	60,608.7	48.9
<b>Total</b>		<b>857,561.4</b>	<b>525,516.8</b>	<b>-</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2017.

Al respecto, se verificó que la SHCP emitió 1,032 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 857,826.7 miles de pesos con cargo en las partidas antes citadas, y se comprobó que cumplieron con lo establecido en la normativa, ya que contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe; asimismo, se comprobó que fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) en tiempo y forma, en cumplimiento de la normativa; cabe señalar que dicho importe fue disminuido por cuatro reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 265.3 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto ejercido de 857,561.4 miles de pesos.

Además, se constató que las erogaciones revisadas, salvo las excepciones que más adelante se señalan, correspondieron al concepto de las partidas objeto de revisión y se sustentaron en los contratos y convenios formalizados, en las facturas y/o recibos originales que contenían los requisitos fiscales, en la documentación que avaló la recepción a entera satisfacción de los servicios recibidos por parte de las unidades administrativas, así como en los entregables, informes y demás documentación que acreditó la ejecución de los servicios, de conformidad con la normativa.

5. Con el análisis de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de las partidas presupuestales objeto de revisión y de la documentación justificativa y comprobatoria, se constató que se realizaron pagos por 43,092.0 miles de pesos, correspondientes a 24 CLC, las cuales, por los conceptos cubiertos, debieron afectar otras partidas presupuestales, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, como se muestra en el cuadro siguiente:

**PAGOS POR CONCEPTOS DISTINTOS DE LA PARTIDA  
PRESUPUESTARIA AFECTADA DESCRITA EN LA RELACIÓN DE CLC  
(miles de pesos)**

Partida	Descripción	Importe Pagado	Concepto Pagado	Folio CLC
33901	Subcontratación de servicios con terceros	17,825.8	Servicio integral de transporte vehicular	77362, 87471, 95879, 100566, 112078
		1,409.9	Servicio integral de mensajería metropolitana vía motocicleta para la SHCP	112081, 109427, 87489, 87490, 91309, 91310, 98874
		22,957.0	Arrendamiento de vehículos terrestres "Servicio integral de transporte vehicular"	15086, 24534, 37277, 44936, 47952, 55720, 65906
		899.3	Servicio integral de arrendamiento de motocicletas.	96504, 96499, 96506, 100622, 112368
<b>Total</b>		<b>43,092.0</b>		

FUENTE: Relación de Cuentas por Liquidar Certificadas.

Al respecto, el Director de Control de Inventarios y Enajenación de Bienes informó que la Unidad de Política y Control Presupuestario autorizó la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" en las 4 contrataciones plurianuales, y que de acuerdo con las contrataciones realizadas en ejercicios anteriores, los recursos han sido autorizados a dicha partida.

Asimismo, señaló que se considera lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto en su parte conducente: "...asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios; por lo que se genera un ahorro a la dependencia agrupando los conceptos tales como seguros, verificaciones, servicios mecánicos preventivos y correctivos, etc., en un servicio prestado por personas morales especializadas, y con ello reducir recursos humanos, materiales y financieros para que realicen actividades sustanciales del área administradora de los contratos".

No obstante lo señalado por la entidad, se considera que por la naturaleza de dichas erogaciones éstas debieron registrarse en la partida presupuestaria 33903 "Servicios Integrales" la cual señala que son "asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las dependencias y entidades por la contratación con personas físicas o morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de

las partidas de gasto del capítulo 3000 “Servicios Generales” por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para el Estado.”

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 27 de abril de 2018, con el cual el Director General de Recursos Financieros sugirió a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales que, en futuras contrataciones, se considere la partida 33903 “Servicios Integrales”; por lo anterior, se atiende lo observado.

6. Se constató que durante el ejercicio 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se integró por un Presidente y cuatro vocales representantes de las direcciones generales de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, y Recursos Financieros, y por los subsecretarios de Hacienda y Crédito Público y, de Egresos, con derecho a voz y voto, así como por un Secretario Técnico, tres Asesores de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, y un representante del Órgano Interno de Control y el que designe la Secretaría de la Función Pública, todos con derecho a voz pero sin voto.

Se comprobó que para el ejercicio 2017, estuvo vigente el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS aprobado en la décima sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2012, en el cual se estableció el desarrollo de las actividades relativas a las adquisiciones y servicios, y en la décima segunda sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2016 se aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2017, habiéndose celebrado 12 sesiones ordinarias y 7 extraordinarias que cumplieron con el quórum requerido, cuyas actas fueron firmadas por los servidores públicos responsables; se constató también que para dichas sesiones se enviaron las convocatorias en tiempo y fueron realizadas con la presencia de la mayoría de sus integrantes, de conformidad a lo establecido en la normativa.

Además, se comprobó que el CAAS aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) en la primera sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2017, el cual fue publicado en el CompraNet junto con sus modificaciones respectivas y sin exceder el plazo establecido para tal efecto; asimismo, en la novena sesión ordinaria del 2 de octubre de 2017, el comité referido aprobó las modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de la SHCP, las cuales se encuentran aprobadas y se difundieron en sus páginas de internet e intranet, en cumplimiento de la normativa.

7. Como ya se mencionó, se seleccionaron para su revisión cinco partidas presupuestales que ejercieron un monto de 857,561.4 miles de pesos, de las cuales se revisaron los procedimientos de adjudicación siguientes:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA 2017**  
(miles de pesos)

PARTIDA	ADJUDICACIÓN DIRECTA		INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL		TOTAL DE CONTRATOS	
	Contratos y/o Convenios	Importe Ejercido	Contratos y/o Convenios	Importe Ejercido	Contratos y/o Convenios	Importe Ejercido	Contratos y/o Convenios	Importe Ejercido 2017
33104 "Otras asesorías para la operación de programas"	1	397.3	2	6,592.4	-	-	3	6,989.7
33901 "Subcontratación de servicios con terceros"	3	41,859.4	3	2,309.3	-	-	6	44,168.7
33903 "Servicios integrales"	3	98,448.5	-	-	6	88,202.0	9	186,650.5
34101 "Servicios bancarios y financieros"	5	227,099.2	-	-	-	-	5	227,099.2
36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"	15	60,608.7	-	-	-	-	15	60,608.7
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>428,413.1</b>	<b>5</b>	<b>8,901.7</b>	<b>6</b>	<b>88,202.0</b>	<b>38</b>	<b>525,516.8</b>

Fuente: Contratos suscritos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio de 2017.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató lo siguiente:

- Los servicios adquiridos se contrataron al amparo de los artículos 1, 26, 28, 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- Las contrataciones se realizaron de acuerdo con la normativa vigente, ya que se respaldaron en las solicitudes de las áreas requirentes y en la suficiencia presupuestal respectiva, así como en los escritos firmados relativos a las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.
- En los casos procedentes, las licitaciones públicas y las invitaciones a cuando menos tres personas, se formularon conforme a los requisitos solicitados en la normativa y se contaron con los documentos en los que se constó la elaboración de las bases y la celebración de las actividades correspondientes a la junta de aclaración de bases, a la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, y a la evaluación de las propuestas y al fallo, los cuales se realizaron en tiempo y forma.
- Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con los oficios de notificación de adjudicación, con los instrumentos jurídicos contractuales y, en su caso, con el convenio modificatorio, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos.



- Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en el artículo 45 de la LAASSP, y se suscribieron dentro del plazo estipulado en los artículos 46 de dicha ley y 84 de su reglamento.
  - El prestador de servicios presentó la fianza correspondiente del 10.0%, expedida a favor de la Tesorería de la Federación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, dentro del plazo correspondiente.
  - Los servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante escritos de la recepción del servicio por parte del área requirente.
  - Los pagos de los instrumentos jurídicos contractuales revisados se sustentaron en la documentación comprobatoria original con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y con la firma del responsable del área que valida la prestación de los servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.
- 8.** Para la revisión de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", se seleccionaron 6,989.7 miles de pesos, como se señala a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN DE LA  
PARTIDA 33104 "OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS"  
(miles de pesos)**

Cons .	Procedimiento de adjudicación	Núm. de contrato	Concepto	Vigencia del Contrato	Monto Revisado
1	Adjudicación Directa	ADN-42-108/2017	Servicio de evaluación en materia de diseño del programa presupuestario U019 "Fondo Regional".	23/06/17 al 30/08/17	397.3
2	Invitación a cuando menos tres personas	071-ITPI-41-005/2017	Servicio de asesoría para la elaboración de condiciones económicas de licitaciones y contratos para las diversas convocatorias de la Ronda 2, así como para la realización de labores de supervisión y análisis del desempeño económico de las asignaciones y contratos.	06/04/17 al 03/08/17	3,668.3
3	Invitación a cuando menos tres personas	072-ITPI-41-006/2017	Servicio de asesoría técnica y financiera para la formulación de los términos jurídicos y fiscales de las licitaciones y contratos para las diversas convocatorias de la Ronda 2, así como para los procesos de verificación y auditoría	06/04/17 al 03/08/17	2,924.1
<b>TOTAL</b>					<b>6,989.7</b>

**FUENTE:** Contratos, relación de cuentas por liquidar certificadas y relación de pagos realizados en 2017.

Al respecto, con el análisis de la documentación que acreditó la entrega-recepción de los servicios contratados, se determinó lo siguiente:

- Respecto del contrato número ADN-42-108/2017, se comprobó que el evaluador externo contratado cumplió con los requisitos para realizar la "Evaluación en materia de diseño del programa presupuestario U019 'Fondo Regional'"; asimismo, el informe presentado por el evaluador externo contó con el análisis de los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Federales de la Administración Pública Federal.
- Los contratos números 071-ITPI-41-005/2017 y 072-ITPI-41-006/2017 establecieron que los servicios contratados serían proporcionados de forma presencial, una semana al mes, durante cuatro meses, en las oficinas de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, y a los 15 días naturales posteriores a dichas visitas, el proveedor entregaría los informes establecidos en el contrato; al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó las minutas de reuniones de trabajo en las cuales participó el área requirente y el prestador de los servicios a fin de verificar que los servicios se prestaron de forma presencial de conformidad con lo establecido en el contrato. Asimismo, el administrador de los contratos emitió atentas notas mensuales por concepto de la

recepción a entera satisfacción de los servicios, en cumplimiento de lo establecido en los contratos revisados.

9. Para la revisión de los recursos de la partida presupuestaria 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", se seleccionó un importe por 44,168.7 miles de pesos, el cual se integró de la forma siguiente:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN DE LA  
PARTIDA 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS"  
(miles de pesos)**

Cons.	Procedimiento de Adjudicación	Núm. de contrato / convenio	Concepto	Vigencia del Contrato	Monto revisado
1	Adjudicación Directa	282-ADN-41-248/2014	Arrendamiento de Vehículos Terrestres "Servicio integral de transporte vehicular".	01/08/14 al 31/07/17	22,957.0
2	Adjudicación Directa Art. 1 LAASSP	334-DYE-1-017/2016	Impartición de cursos en diversas disciplinas educativas, artísticas y deportivas, así como supervisión de disciplina.	30/12/16 al 31/12/18	1,076.7
3	Adjudicación Directa	107-ADN-41-090/2017	Servicio integral de transporte vehicular.	18/04/17 al 30/06/19	17,825.8
4	Invitación a cuando menos tres personas	113-ITP-42-011/2017	Servicio integral de mensajería metropolitana vía motocicleta para la SHCP.	04/05/17 al 31/12/17	1,409.9
5	Invitación a cuando menos tres personas	ITP-42-018/2017	Servicio integral de arrendamiento de motocicletas.	14/08/17 al 31/12/17	824.9
		ITP-42-018-1/2017	Servicio integral de arrendamiento de motocicletas.	27/11/17 al 31/12/17	74.4
<b>TOTAL</b>					<b>44,168.7</b>

**FUENTE:** Contratos, relación de cuentas por liquidar certificadas y relación de pagos realizados en 2017.

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria que avaló los pagos de los recursos ejercidos mediante el contrato número ITP-42-018/2017, se cotejó el acta administrativa de entrega-recepción de 34 motocicletas de fecha 14 de agosto de 2017, contra las tarjetas de circulación de 5 motocicletas marca YAMAHA, y se observó que no coinciden entre sí, ya que en el acta de entrega-recepción se especifica que son de 249 cilindros, y en las tarjetas de circulación, que son de 600 cilindros; además, una motocicleta marca YAMAHA que se señala de 600 cilindros, en la tarjeta de circulación se especifica que es de 689 cilindros, y en el caso de 2 motocicletas que según el acta son marca HARLEY DAVIDSON de 1,690 cilindros, las tarjetas de circulación señalan que una es de 1,745 cilindros y la otra es marca YAMAHA de 900 cilindros.

Al respecto, mediante atenta nota de fecha 12 de abril de 2018, el Director de Control de Inventarios y Enajenación de Bienes informó que *de acuerdo al apéndice 2 "Características de las motocicletas requeridas por la Secretaría", se establece que ..."se requiere que las motociclistas, objeto del servicio de arrendamiento cumplan con las especificaciones*

*mínimas”, por lo que para efectos prácticos entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Proveedor, se consideró en el texto del Acta-Entrega Recepción de las motocicletas el cilindraje con el que se facturaban las motos y no el referido en las tarjetas de circulación, forma en que se administraba el parque de las motocicletas en comento, y no afecta a la Dependencia pues se contó con unidades vehiculares de características superiores a las solicitadas, pagando costos unitarios de unidades de características menores”.*

No obstante lo señalado, se considera que la información descrita en el acta de entrega-recepción debe coincidir con las características de los bienes entregados.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 3 de mayo de 2018, con el cual el Director General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales instruyó a los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área y Subdirectores de Área adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, para que de conformidad con sus respectivas competencias, atribuciones y/o funciones, fortalezcan la correcta integración y revisión de los expedientes de administración de bienes y/o servicios; asimismo, que verifiquen que las características de los bienes y/o servicios establecidas en las actas de entrega recepción, coincidan con los bienes y/o servicios prestados; por lo anterior, se atiende lo observado.

- 10.** Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) formalizó el convenio de colaboración número 334-DYE-1-017/2016 con la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl (UTN) con una vigencia del 30 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018 por concepto de la impartición de cursos en diversas disciplinas educativas, artísticas y deportivas, así como supervisión de disciplina, en las escuelas primarias Luis Cabrera y Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP), así como en el Club Deportivo Hacienda.

Con la revisión del procedimiento de adjudicación de dicho convenio de colaboración se verificó que en las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio Para la Adjudicación de la Prestación del Servicio "Impartición de Cursos en Diversas Disciplinas Educativas, Artísticas y Deportivas, así como Supervisión de Disciplina”, se solicitó que los instructores y supervisores acreditaran los estudios de la disciplina que impartirían, así como la experiencia de al menos dos años; sin embargo, se constató que la UTN no acreditó los estudios de la disciplina que impartirían 11 instructores.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante Atenta Nota de fecha 25 de abril de 2018, con la cual la Directora de Servicios Educativos instruyó a la Subdirectora de Servicios Asistenciales, Jefas de Departamento de Servicios Educativos y Asistenciales de la Secretaría de Programación y

Presupuesto, y de Certificación de Enlaces y Mandos Medios, Enlace de Apoyo Administrativo, Especialistas en Programas Educativo y Asistenciales, todos de la Dirección de Servicio Educativos, para que, sin excepción, apliquen el “Formato de verificación de documentos”. Asimismo, proporcionó copia del formato de verificación de documentos implementado; por lo anterior, se atiende lo observado.

También, se presentó evidencia del documento expedido por institución pública y/o privada o persona facultada que acreditó que los 28 instructores participantes contaron con aptitud física y que estaban psicológicamente aptos para prestar el servicio a menores de entre 5 a 13 años de edad; la fecha de dicho documento no fue mayor de seis meses anteriores a la fecha del inicio del servicio.

Por otro lado, se comprobó que durante el ejercicio 2017, la SHCP realizó pagos a la UTN por 1,076.7 miles de pesos correspondientes a 4,203 horas impartidas en la escuela primaria Luis Cabrera del mes de enero a diciembre de 2017, y 1,348.5 horas en la escuela primaria SPP de enero a septiembre de 2017; sin embargo, debido al sismo ocurrido en la Ciudad de México el 19 de septiembre de 2017, la UTN no proporcionó los servicios contratados en la escuela primaria SPP a partir del mes de octubre de 2017; cabe señalar que la SHCP, mediante correo electrónico del 25 de septiembre de 2017, hizo del conocimiento del rector de la UTN la suspensión de labores; y la Secretaría de Educación Pública, mediante comunicado del 10 de octubre de 2017, informó que no se reanudarían labores en el mencionado plantel hasta que se emitiera un dictamen estructural.

No obstante lo anterior, hasta el 7 de marzo de 2018 no se formalizó el convenio modificatorio número 334-DYE-1-017/2016 entre la SHCP y la UTN, en el cual se estipuló el cambio en la cláusula novena “Lugar y horario”, y se eliminó la prestación de los servicios en la escuela primaria SPP; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó el acta circunstanciada en la que consten los motivos y plazos de la suspensión de manera conjunta con la UTN.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 26 de abril de 2018, con el cual el Director General Adjunto de Adquisiciones y Contratación de Servicios instruyó a los Coordinadores Administrativos y Direcciones Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en caso de suspender los servicios contratados, las áreas requirentes elaboren el Acta Administrativa correspondiente en la que consten los motivos y plazos de dicha suspensión de manera conjunta con el prestador del servicio; por lo anterior, se atiende lo observado.

**11.** Respecto del convenio de colaboración número 334-DYE-1-017/2016 celebrado entre la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl (UTN) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por concepto de la impartición de cursos en diversas disciplinas educativas, artísticas y deportivas, así como supervisión de disciplina, en las escuelas primarias Luis Cabrera y Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP) y en el Club Deportivo Hacienda, se analizó la documentación proporcionada por la UTN a la SHCP, y salvo las excepciones que se señalan en los resultados 13, 14, 15 y 16, se comprobó

que cumplió con la documentación justificativa y comprobatoria de la prestación de los servicios establecida en dicho convenio, consistente en lo siguiente:

- a) Informes mensuales validados por el administrador del contrato y el rector de la UTN, por concepto de los servicios proporcionados y horas impartidas correspondientes al ejercicio 2017.
- b) Listado de 24 instructores y 4 supervisores en la que se señala el nombre, curso a impartir, formación académica, experiencia, capacitación profesional.
- c) Planes instruccionales de los cursos de creatividad y actividad física, danza, básquetbol y preparación para ingreso a secundaria.
- d) Reportes de verificación de actividades firmadas por el supervisor y el instructor, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017.

**12.** Se comprobó que para realizar la prestación de los servicios adjudicados mediante el convenio de colaboración número 334-DYE-1-017/2016, la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl (UTN) contó con personal adscrito a la misma y, adicionalmente, contrató prestadores de servicios profesionales, como se muestra a continuación:

**PERSONAL MEDIANTE EL CUAL LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL PRESTÓ  
LOS SERVICIOS DEL CONTRATO NÚMERO 334-DYE-017/2016 EN EL EJERCICIO 2017  
(miles de pesos)**

Descripción	Número de Trabajadores	Tipo de servicio prestado	Número de contratos celebrados en 2017	Monto pagado en 2017
Personal adscrito a la UTN	3	Supervisor de instructores de cursos en diversas disciplinas educativas, artísticas y deportivas.	9	449.4
Prestadores de Servicios Profesionales	31	Instructores para impartición de cursos en diversas disciplinas educativas, artísticas y deportivas.	61	566.0
<b>TOTAL</b>				<b>1,015.4</b>

**FUENTE:** Contratos de prestación de servicios, Nóminas, Facturas, proporcionados por la UTN.

Al respecto, salvo las excepciones que se señalan en los resultados 13, 14, 15 y 16, la UTN proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de la prestación de los servicios consistente en lo siguiente:

- a) Contratos de prestación de servicios profesionales celebrados entre la UTN y los instructores (prestadores de servicios profesionales).
- b) Programas permanentes de los cursos de Acondicionamiento físico, Artes marciales, Básquetbol, Ciudadanía y Derechos Humanos, Creatividad y Actividad Física I y II, Danza, Expresión Artística, Fútbol Soccer I y II, Hawaiano, Manejo de la Tecnología e Información, Medio Ambiente, Tae kwon do I y II, y Taller de Preparación de Ingreso

a Secundaria, así como de Supervisión de Disciplina Académica I y II, Supervisión de Disciplina Deportiva I y II.

- c) Estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de abril a junio, y de agosto a diciembre de 2017, en los que se reflejan los pagos efectuados por la SHCP a la UTN por un total de 1,076.7 miles de pesos.
- d) Nóminas y depósitos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017, que avalan los pagos realizados a tres supervisores por 449.4 miles de pesos.
- e) Relación de pago de prestación de servicios profesionales correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017.
- f) Estados de cuenta que acreditan el pago realizado por la UTN a los prestadores de servicios profesionales contratados por 566.0 miles de pesos.
- g) Facturas emitidas por 31 instructores correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017 por un importe de 622.6 miles de pesos.

- 13.** Respecto del análisis de los 61 contratos de prestación de servicios profesionales proporcionados por la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl (UTN), se determinó que en la cláusula tercera, inciso b, se especificó que “los prestadores de servicios profesionales” rendirían un informe al término de dicho contrato; sin embargo, éstos no fueron proporcionados.

Sobre el particular, el Rector de la UTN informó que “...los instructores informaron del avance de los servicios profesionales encomendados durante las evaluaciones semanales que se les practican; asimismo, rinden un informe al término del contrato en la última evaluación practicada, esto de manera verbal, ya que la cláusula tercera inciso b, no establece que sea por escrito o a través de algún formato establecido en el contrato..”; cabe señalar que a fin de acreditar las actividades realizadas por los prestadores de servicios, se verificaron las listas de asistencia diaria de cada uno, las cuales cumplieron con los servicios pactados.

2017-4-99268-15-0040-01-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que se cuente con la documentación establecida en los contratos celebrados.

- 14.** Con la revisión de los expedientes de los prestadores de servicios que fueron contratados por la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl (UTN) para fungir como instructores en diversas disciplinas educativas, artísticas y deportivas, se comprobó que se integraron con la documentación siguiente:

- Formato “Semblanza Curricular de Instructores” para el proyecto “Cursos en Diversas Disciplinas Educativas, Artísticas y Deportivas” para la Secretaría de Hacienda de Crédito Público (SHCP), en el que se señala lo siguiente: nombre, asignatura, sede, formación académica, detalle de constancias que se anexan y la leyenda de que se considera apto (a) para realizar las actividades como instructor titular de las primarias de la SHCP, firmado por el Secretario de Vinculación Académica de la UTN.

- Comprobante de estudios.
- Constancia de participación en el curso “Formación de Instructores”, equivalente a 60 horas de capacitación.
- Constancias de experiencia laboral que acreditan la experiencia mínima de 2 años.
- Constancia que avala que el instructor es clínicamente apto para trabajar con infantes de entre 5 y 13 años de edad, la cual cuenta con la firma y número de cédula profesional del profesional que realizó las pruebas.

Sin embargo, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) El documento con el cual se acreditaron los estudios para la disciplina que impartirían cuatro instructores no corresponde a estudios de nivel técnico, medio superior, o superior, de acuerdo con los requerimientos de la contratación; asimismo, de un supervisor no se proporcionó documentación que acredite la capacidad profesional requerida.
- b) De un instructor no se proporcionó documentación que acredite que contó con el curso de capacitación “Formación de Instructores”.
- c) De dos instructores, en las constancias de experiencia laboral, no acreditaron la experiencia mínima requerida de dos años como instructor, ya que señalan un periodo del 19 de septiembre de 2015 al 20 de agosto de 2016.

La Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 24 de abril de 2018, con el cual el Secretario de Vinculación Tecnológica Empresarial solicitó a los Supervisores del Servicio de Diversas Disciplinas que se otorgan a la SHCP, que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento con el fin de que todos los candidatos a impartir diferentes disciplinas del servicio, antes de que se presenten a la clase muestra, cumplan con todos los requisitos documentales que acrediten su capacidad académica y experiencia, tal como lo establece el convenio firmado con la SHCP”; por lo anterior, se atiende lo observado.

- 15.** Se verificó que la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl (UTN) presentó 21 facturas a la Secretaría de Hacienda de Crédito Público (SHCP) correspondientes a los cursos proporcionados en diversas disciplinas educativas, artísticas y deportivas, así como supervisión de disciplina, de los meses de enero a diciembre de 2017 en las escuelas primarias Luis Cabrera, y Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP), por un total de 5,552 horas por un monto de 1,116.4 miles de pesos, de los cuales la SHCP aplicó deducivas por 18.8 miles de pesos por no sustituir a un instructor, 2.1 miles de pesos por faltas de los instructores y 18.8 miles de pesos por la décima falta y recibió ingresos netos por 1,076.7 miles de pesos, de conformidad con el contrato.



Con la revisión de las 202 facturas pagadas por la UTN a los instructores contratados durante el ejercicio de 2017 por un total de 610.2 miles de pesos, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Con el análisis de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la UTN, se comprobó que se realizaron transferencias bancarias a los prestadores de servicios profesionales por un total de 627.8 miles de pesos, de los cuales solo se comprobó mediante facturas 610.2 miles de pesos, lo que resultó una diferencia de 17.6 miles de pesos sin justificar los pagos realizados a 5 prestadores de servicios profesionales
- b) Con la revisión de las listas de asistencia de los instructores que soportaron las facturas proporcionadas por la UTN correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2017, se comprobó que, se cobraron en demasía a la SHCP 212 horas por un total 42.8 miles de pesos.
- c) El convenio de colaboración número 334-DYE-1-017/2016 estableció que la SHCP requería 28 instructores (19 para la escuela primaria Luis Cabrera y 9 para SPP) para la prestación de los servicios; sin embargo, con la revisión de las listas de asistencia de los mismos se comprobó que la UTN no cumplió con dicho número de instructores durante los meses del servicio, de conformidad con lo siguiente:

<b>TOTAL DE INSTRUCTORES DE LA UTN QUE PRESTARON SERVICIOS PROFESIONALES A LAS ESCUELAS PRIMARIAS DE LA SHCP</b>			
<b>Mes</b>	<b>Instructores por Escuela Primaria</b>		<b>Total</b>
	<b>Luis Cabrera</b>	<b>SPP</b>	
Abril	16	8	24
Mayo	19	7	26
Junio	16	7	23
Julio	19	7	26
Agosto	18	5	23
Septiembre	18	8	26
Diciembre	17	-	17

**FUENTE:** Listas de asistencia proporcionadas por la UTN.

Con motivo de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada informó que *“las variaciones entre el número de instructores que asistieron a otorgar el servicio se debe a que los instructores dejan de asistir por razones personales y se tiene que buscar al sustituto”*; sin embargo, no proporcionó la documentación que aclare los motivos por los cuales no contó con los 28 instructores requeridos en el contrato para la prestación de los servicios, motivos por los cuales no se da por atendido lo observado.

**2017-4-99268-15-0040-01-002 Recomendación**

Para que la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que garanticen que se cuente con la documentación requerida en las contrataciones de prestadores de servicios profesionales de conformidad con la normativa.

**2017-9-99268-15-0040-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron el número de instructores requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la prestación de los servicios adjudicados mediante el convenio de colaboración número 334-DYE-1-017/2016 celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**2017-4-99268-15-0040-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 60,398.02 pesos ( sesenta mil trescientos noventa y ocho pesos 02/100 m.n. ), por la falta de facturas que justifiquen los pagos realizados a 5 prestadores de servicios profesionales por un total de 17,614.30 pesos (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 30/100 M.N.); y por el cobro en demasía de 212 horas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un total de 42,783.72 pesos (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.).

**16.** La Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl (UTN) supervisó los servicios proporcionados por los instructores mediante el formato de evaluación semanal a instructores, el cual consta de fecha, nombre de escuela, nombre del instructor, nombre de la asignatura y horario de evaluación; en dicho formato se evalúan 15 criterios, además de que se reflejan las observaciones detectadas y el seguimiento realizado, así como la firma del instructor y del supervisor. Al respecto, con la revisión de los formatos, se determinó lo siguiente:

- I. De la escuela primaria Luis Cabrera se proporcionaron 31 formatos correspondientes a 13 instructores en los que se detectaron las inconsistencias siguientes:
  - a) En un formato no se especificó el nombre completo del instructor, y otro no contó con la firma del instructor.
  - b) En un formato no se señaló el nombre de la asignatura que impartió el instructor que fue supervisado, y tampoco contó con su nombre y firma.
  - c) Nueve formatos de evaluación no contaron con el nombre y firma del instructor.

- d) En 30 formatos no se señaló el nombre completo del supervisor, ya que únicamente cuenta con la firma y no se pudo verificar quién realizó la supervisión. Además, en un formato no se contó con el nombre y firma del supervisor.
- II. Respecto de la escuela primaria Secretaría de Programación y Presupuesto se proporcionaron 69 formatos correspondientes a 7 instructores, en los que se detectaron las inconsistencias siguientes:
- a) No se especificaron los apellidos de 7 instructores y en 3 casos no se estableció el nombre del instructor, por lo que no se pudo identificar qué instructor fue evaluado, y de los cuales, en un caso, tampoco contó con la firma del instructor.
  - b) En dos formatos no se señaló el nombre de la asignatura que imparte el instructor que fue supervisado.
  - c) Dos formatos no contaron con la firma del instructor.
  - d) En los 69 formatos no se señaló el nombre completo del supervisor, ya que únicamente contaron con la firma por lo que no se pudo verificar quién realizó la supervisión.

Cabe señalar que de acuerdo con los formatos proporcionados se comprobó que no se cumplió con la supervisión de los instructores de manera semanal en la escuela primaria Luis Cabrera de la SHCP, ya que en los meses de marzo, abril, noviembre y diciembre de 2017, solo se realizó una supervisión a un instructor de los 21, 14, 17 y 15 que prestaron servicios en cada mes, respectivamente.

La Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a los supervisores del contrato número 334-DYE-017/2016 para que se requirieran todos los datos establecidos en el "Formato de Evaluación del Personal" al cual se le adicionó un campo para firma de revisión del Secretario de Vinculación a fin de acreditar su validación, con lo que se atiende lo observado.

- 17.** Para la revisión de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 33903 "Servicios Integrales", se seleccionó un monto de 186,650.5 miles de pesos, los cuales se integraron de la forma siguiente:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN DE LA PARTIDA 33903**  
**"SERVICIOS INTEGRALES"**  
**(miles de pesos)**

Cons.	Procedimiento de Adjudicación	Núm. de contrato	Concepto	Vigencia del Contrato	Monto revisado
1	Adjudicación Directa	305-ADN-41-237/2016	Servicio Integral de Cómputo de Escritorio (SIDESK).	30/11/16 al 30/11/18	60,509.8
2	Adjudicación Directa	ADN-41-226/2017	Servicio Integral para la Exposición Mixtecos: "ÑUU DZAHUI, LOS SEÑORES DE LA LLUVIA".	22/09/17 al 31/12/17	13,977.6
3	Adjudicación Directa	ADN-41-227/2017	Servicio Integral para el Museo de Sitio en Palacio Nacional.	11/10/17 al 31/12/17	23,961.1
4	Licitación Pública Nacional	008-LPN-28-001/2017	Servicio de Administración y Ejecución de la Logística, Organización y Diseño de Actividades Interinstitucionales en los que participa la SHCP.	24/02/2017 al 31/12/17	30,000.00
		008-01-LPN-28-001/2017	Convenio Modificatorio	01/11/2017 al 31/12/17	5,998.0
5	Licitación Pública Nacional	009-LPN-28-001/2017	Servicio de Administración y Ejecución de la Logística, Organización y Diseño de Actividades Interinstitucionales en los que participa la SHCP.	24/02/2017 al 31/12/17	26,250.0
		009-01-LPN-28-001/2017	Convenio Modificatorio	01/11/2017 al 31/12/17	4,556.8
6	Licitación Pública Nacional	010-LPN-28-001/2017	Servicio de Administración y Ejecución de la Logística, Organización y Diseño de Actividades Interinstitucionales en los que participa la SHCP.	24/02/2017 al 31/12/17	18,750.0
		010-01-LPN-28-001/2017	Convenio Modificatorio	28/11/2017 al 31/12/17	2,647.2
<b>TOTAL</b>					<b>186,650.5</b>

**FUENTE:** Contratos, relación de cuentas por liquidar certificadas y relación de pagos realizados en 2017.

En lo que respecta a los procedimientos de adjudicación, se revisaron los celebrados en 2017, de lo que se comprobó que la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones establecidas en la normativa, y con el análisis de los pagos se comprobó que éstos se respaldaron en la documentación comprobatoria consistente en facturas, así como en la evidencia documental de la entrega y aceptación de los servicios.

Asimismo, para la revisión de los entregables que sustentaron el cumplimiento del contrato plurianual número 305-ADN-41-237/2016 por concepto de "Servicio Integral de Cómputo de Escritorio (SIDESK)" se seleccionó una muestra de los servicios pagados en los meses de junio y octubre de 2017 por un total de 11,901.8 miles de pesos, equivalente al 19.7% del monto ejercido, y se comprobó que cumplieron con lo establecido en dicho contrato.

También, se verificó que se presentaron los reportes de validación de los niveles de servicios mensuales correspondientes, comprobándose que se determinaron deductivas, las cuales fueron aplicadas en las facturas correspondientes, en cumplimiento de la normativa.

**18.** Con la revisión de los entregables que sustentaron el cumplimiento de los contratos números 008-LPN-28-001/2017, 009-LPN-28-001/2017 y 010-LPN-28-001/2017, así como sus convenios modificatorios 008-01-LPN-28-001/2017, 009-01-LPN-28-001/2017 y 010-01-LPN-28-001/2017 por concepto de "Servicios de administración y ejecución de logística, organización y diseño de actividades interinstitucionales en los que participa la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público”, por un monto de 88,202.0 miles de pesos, correspondientes de 22 eventos realizados, se comprobó que la documentación comprobatoria consistió en ordenes de trabajo-recepción de servicios en la que el supervisor de los servicios por parte de la SHCP estableció que el proveedor cumplió con la entrega de los mismos y cuentan con la validación del administrador del contrato, así como la memoria fotográfica de la prestación de los servicios y la ficha técnica debidamente validada por el administrador del contrato; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite que el prestador de los servicios recibió, vía fax, correo electrónico o por escrito, la orden de trabajo de los servicios requeridos, tres días naturales antes de la fecha del inicio de los 22 eventos revisados.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los mecanismos establecidos consistentes en la implementación del formato “Entrega de la Orden de Trabajo”, en el cual, dentro de los requisitos establecidos, se encuentra la firma y fecha de recepción del administrador del contrato y del prestador de servicios a fin de acreditar el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato; asimismo, proporcionó dos ejemplos de dicho formato debidamente requisitados, con lo que se atiende lo observado.

- 19.** Para la revisión de los recursos ejercidos en la partida presupuestaria 34101 "Servicios bancarios y financieros", se seleccionaron 227,099.2 miles de pesos, los cuales se integraron de la forma siguiente:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN DE LA  
PARTIDA 34101 "SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS"  
(miles de pesos)**

Cons.	Núm. de contrato	Concepto	Vigencia del Contrato	Monto Revisado
1	Sin número	Establecer los términos en que el banco lleva a la Tesorería una cuenta corriente.	Del 21 de febrero de 2008 a término indefinido	73,851.3
2	Sin número	Adhesión a la fracción III del artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación y "las Reglas de Carácter General para la Prestación de los Servicios de Recepción de Información de Declaraciones Fiscales y de Recaudación de Ingresos Federales.	Del 15 de febrero de 2017 a término indefinido	65,439.4
3	Sin número	Prestación del Servicio de Depósitos Referenciados.	Del 16 de junio de 2010 a término indefinido	140.3
4	Sin número	Adhesión a la fracción III del artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación y "las Reglas de Carácter General para la Prestación de los Servicios de Recepción de Información de Declaraciones Fiscales y de Recaudación de Ingresos Federales.	Del 23 de enero de 2017 a término indefinido	87,302.3
5	Sin número	Prestación del Servicio de Depósitos Referenciados.	Del 16 de febrero de 2011 a término indefinido	365.9
<b>TOTAL</b>				<b>227,099.2</b>

**FUENTE:** Contratos, Relación de cuentas por liquidar certificadas y relación de pagos realizados en 2017.

Con su análisis se conoció que la SHCP contrató los servicios de recepción de información de declaraciones fiscales y de recaudación de ingresos federales de conformidad con el artículo 32-B, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, y con las "Reglas de carácter general para la prestación de los servicios de recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito" publicadas en el DOF el 22 de diciembre de 2016, y celebró los contratos con instituciones de crédito, las cuales cumplieron lo establecido en las mencionadas reglas.

Asimismo, con la revisión de la documentación que ampara los pagos por concepto de los servicios contratados por un monto ejercido de 227,099.2 miles de pesos, se determinó que se efectuaron en cumplimiento de los contratos formalizados.

- 20.** Se constató que para el ejercicio 2017, la titular de la Unidad de Comunicación Social y Vocero (UCSV) de la SHCP validó y autorizó la Estrategia Anual de Comunicación (EAC) y el Programa Anual de Comunicación Social (PACS), los cuales contemplaron la difusión de cuatro campañas; asimismo, que la UCSV de la SHCP solicitó a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) la difusión, por medio de tiempos oficiales, de las cuatro campañas que integraron el Programa Anual de Comunicación Social (PACS) de la SHCP; dichos tiempos oficiales se proporcionaron para la difusión de la campaña "Declaración Anual e Informativa".

Asimismo, se verificó que el Programa Anual de Comunicación Social (PACS) se modificó y ajustó en cuatro ocasiones autorizadas por la Dirección General de Normatividad de Comunicación (DGNC) de la SEGOB, en tiempo y forma; dichas modificaciones consistieron en cambio de versiones, decrementos e incrementos en planes de medios, cambios de vigencia, y decrementos para la realización de estudios Pre-Campaña y Post-producción.

Cabe señalar que mediante oficio de fecha 28 de diciembre de 2017, el titular de la Unidad de Comunicación Social y Vocero de la SHCP solicitó a la DGNC de la SEGOB, la modificación de la Estrategia Anual de Comunicación Social (EACS) y al PACS, la cual consistió en el decremento de los recursos asignados a las campañas debido a un decremento al techo presupuestal asignado, ya que el área de Recursos Financieros de la SHCP retiró recursos del subejercicio de los disponibles y no comprometidos, por lo que el presupuesto reportado inicialmente se vio afectado; sin embargo, no se proporcionó el dictamen del área administrativa correspondiente en el que se señale el estatus de los recursos asignados en la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", el cual se debe de emitir para requerir la modificación del PACS.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2018, con el cual el titular de la Unidad de Comunicación Social y Vocero de la SHCP solicitó al Director General Adjunto de Difusión, y al Director de Operación, Logística y Evaluación de Proyectos, todos de la SHCP, ajustarse a lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2018, con lo que se atiende lo observado en este punto en particular.

Además, se comprobó que el importe reflejado en el informe del Sistema de Comunicación Social (COMSOC) 2017, por 123,818.6 miles de pesos, no coincide con el reportado en la EACS para el ejercicio 2017, por 123,842.3 miles de pesos, de lo que resulta una diferencia de 23.7 miles de pesos.

#### 2017-0-06100-15-0040-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento que aseguren que el importe reflejado en el Sistema de Comunicación Social coincida con el reportado en la Estrategia Anual de Comunicación Social.

#### 2017-9-06110-15-0040-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su

gestión solicitaron la modificación del Programa Anual de Comunicación Social sin contar con el dictamen del área administrativa correspondiente en el que se señale el estatus de los recursos asignados en la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"; asimismo, no enviaron, por escrito, a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación las obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas que no fueron liquidadas en el ejercicio fiscal de 2017, ya que se comprobó que el importe reflejado en el informe del Sistema de Comunicación Social 2017 por 123,818.6 miles de pesos, no coincide contra el reportado en la Estrategia Anual de Comunicación Social para el ejercicio 2017 por 123,842.3 miles de pesos, de lo que resulta una diferencia de 23.7 miles de pesos, los cuales no fueron pagados con recursos del presupuesto de 2017.

Adicionalmente, se observó un monto por 23,754.11 pesos (veintitrés mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 11/100 m.n.), por concepto de Errores y Omisiones de la Información Financiera.

- 21.** En la partida presupuestaria 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" se ejercieron recursos por 123,818.6 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron, para su revisión, 60,608.7 miles de pesos (48.9 % del total ejercido en la partida); al respecto, se comprobó que el monto se integró por pagos correspondientes a 15 procedimientos de adjudicación directa relacionados con el mismo número de contratos con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, los cuales se integraron de la forma siguiente:



**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN DE LA PARTIDA 36101  
"DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"  
(miles de pesos)**

Cons.	Núm. de contrato	Concepto	Vigencia del Contrato	Monto seleccionado
1	ADN-41-125/2017		01/08/17 - 31/12/17	2,514.8
2	ADN-41-128/2017		10/08/17 - 31/12/17	2,272.4
3	ADN-41-129/2017		10/08/17 - 31/12/17	2,284.1
4	ADN-41-130/2017		01/08/17 - 31/12/17	2,458.4
5	ADN-41-131/2017	Servicio de espacios publicitarios en medios impresos, complementarios, radio, televisión restringida, televisión radiodifundida y medios digitales, para la difusión de las campañas institucionales durante el ejercicio fiscal 2017 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	10/08/17 - 31/12/17	2,717.9
6	ADN-41-132/2017		01/08/17 - 31/12/17	1,983.6
7	ADN-41-133/2017		01/08/17 - 31/12/17	2,336.9
8	ADN-41-134/2017		10/08/17 - 31/12/17	1,963.1
9	ADN-41-148/2017		09/08/17 - 31/12/17	5,999.6
10	ADN-41-154/2017		01/08/17 - 31/12/17	2,696.0
11	ADN-41-174/2017		10/08/17 - 31/12/17	3,949.2
12	ADN-41-178/2017		08/08/17 - 31/12/17	2,497.2
13	ADN-41-180/2017		08/08/17 - 31/12/17	5,994.6
14	012-DYE-1°-001/2017	Servicio de producción para las campañas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	17/02/17 - 31/12/17	17,942.9
15	DYE-1°-012/2017	Servicios de espacios publicitarios en televisión abierta, para la difusión de las campañas de comunicación social para el ejercicio fiscal 2017 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	13/10/17 - 31/12/17	2,998.0
<b>TOTAL</b>				<b>60,608.7</b>

**FUENTE:** Contratos, relación de cuentas por liquidar certificadas y relación de pagos realizados en 2017.

Asimismo, se constató que se presentaron los escritos de la justificación mediante los cuales la Unidad de Comunicación Social y Vocero validó, como procedente, la contratación de los servicios de transmisión, de exhibición y/o impresión de mensajes en radio e internet, y de inserción de mensajes en medios impresos y transmisión de mensajes en televisión y radio en sus diferentes formatos para difundir las campañas institucionales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio 2017. Asimismo, estableció que la programación de los servicios quedará sujeta a las necesidades de comunicación de la Dirección General Adjunta de Difusión de la Unidad de Comunicación Social y Vocero, por lo que esta última definirá las pautas correspondientes para establecer las actas de Acuerdos de trabajos suscritas por el proveedor y la Dirección General Adjunta de Difusión de la Unidad de Comunicación Social y Vocero que administre el contrato.

Además, se constató que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SHCP dictaminó favorable la procedencia de no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública de los servicios en la séptima sesión ordinaria del 26 de julio de 2017 y, en su lugar, autorizó realizar, bajo el procedimiento de adjudicación directa, la contratación de medios de comunicación para la transmisión y exhibición de mensajes de radio e internet, así como de medios de comunicación para la transmisión y exhibición de mensajes institucionales en televisión, radio, impresos, complementarios e internet para difundir las campañas que se

registraron en el PACS 2017 de la SHCP; además, se observó que los medios impresos contratados se encontraban registrados en el Padrón Nacional de Medios Impresos.

También, se constató que los servicios contratados quedaron incorporados en los instrumentos jurídicos respectivos y las pautas se establecieron en las actas de Acuerdos de trabajos suscritas por el proveedor y la Dirección General Adjunta de Difusión de la Unidad de Comunicación Social y Vocero; asimismo, las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditaron con los reportes de transmisión de pautas en medios electrónicos, reportes de exhibición (medios complementarios) o reporte de impresión (medios digitales) y ordenes de inserción en medios impresos. En todos los casos se especificó la tarifa, el monto a pagar, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura, pautas de difusión en medios electrónicos y medios complementarios.

Adicionalmente, se verificó que las erogaciones correspondieron al concepto de la partida objeto de revisión y se sustentaron en las facturas que contenían los requisitos fiscales, en la documentación que avaló la recepción a entera satisfacción de los servicios recibidos por parte de la Unidad de Comunicación Social y Vocero, así como en los entregables, reportes y demás documentación que acreditó la ejecución de los servicios, de conformidad con la normativa.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 60,398.02 pesos.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 10 observaciones, las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 13 de junio de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar el presupuesto asignado para las erogaciones por servicios para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Universidad tecnológica de Nezahualcóyotl cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Constatar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) contó con su Reglamento Interior, vigente en 2017, y que éste se encuentre actualizado, autorizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación.
2. Verificar que el Manual de Organización General de la SHCP, y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las unidades responsables, vigentes en 2017, se encuentren actualizados, autorizados y publicados de conformidad con el Reglamento Interior vigente; asimismo, que contó con su estructura orgánica actualizada y vigente para el ejercicio 2017.
3. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas objeto de revisión coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2017 y con las contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, así como en los auxiliares presupuestales al 31 de diciembre de 2017.
4. Constatar que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones en las partidas de gasto objeto de revisión se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa en la materia.

5. Confirmar que la SHCP informó a la Unidad Política de Control Presupuestario antes del último día de febrero de 2018, el monto y características de su pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2017; asimismo, verificar que las disponibilidades al 31 de diciembre de 2017 y los rendimientos generados se enteraron a la Tesorería de la Federación.
6. Verificar que las cuentas por liquidar certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia, y que las partidas de gasto objeto de revisión se respaldaron en la documentación comprobatoria original respectiva.
7. Constatar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), que éste contó con su Manual de Integración y Funcionamiento autorizado y vigente en el 2017, y que dicho comité aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2017.
8. Constatar que la SHCP contó con sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, vigentes en 2017, y que se encuentren actualizados, autorizados y difundidos entre el personal.
9. Constatar que los procedimientos de adjudicación se realizaron conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento.
10. Comprobar que los contratos y pedidos objeto de revisión se formalizaron en los plazos establecidos, fueron firmados por los funcionarios facultados para ello y se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos; asimismo, verificar que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma, y que las modificaciones a los contratos se justificaron en razones fundadas y explícitas.
11. Constatar que los bienes y servicios se entregaron de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en los contratos, y que en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.
12. Verificar que las erogaciones de los servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa, y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos respectivos.
13. Verificar que la Unidad de Comunicación Social y Vocero (UCSV) de la SHCP elaboró y autorizó la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social con los elementos solicitados en la normativa, y que contó con la autorización correspondiente.
14. Visitar a un prestador de servicios para constatar que los servicios prestados durante 2017 se realizaron en tiempo y forma, de acuerdo con lo señalado en el contrato o convenio respectivo.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Recursos Financieros, y de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, y la Unidad de Comunicación Social y Vocero adscritas a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. Segundo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:
  - Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2010, reformado el 11 de julio de 2011, 27 de julio de 2012 y 2 de mayo de 2014, Art. 13, Frac. IV.
  - Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017; Arts. 3, Frac. Sexta, 16 y 57, Par. Primero.
  - Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, reformado el 4 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016 y 27 de junio de 2017, Numerales 1, 2 y 3.
  - Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, numerales 9.8, Inc. a; 17.3, Inc. a, b y c, y 19.1; Numerales 1 y 2.
  - Contratos números 071-ITPI-41-005/2017 y 072-ITPI-41-006/2017, Cláusula Cuarta y Octava.
  - Convenio de Colaboración número 334-DYE-1-017/2016, Cláusula vigésima tercera y Anexo I del convenio de colaboración número 334-DYE-1-017/2016, Numerales 2, 3, Inc. f, l, 3.1, Incs. a, b, d, 3.2, Inc. bb, y 3.3, Inc. b, y 21, de las "Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio".
  - Anexo I del contrato número ITP-42-018/2017, Numeral 2.1.7 "Características del Servicio".
  - Anexo I del contrato número 113-ITP-42-011/2017, Numeral 9.2.
  - Contrato de prestación de servicios profesionales, Cláusula Tercera, Inc. b.

- Contratos números 008-LPN-28-001/2017, 009-LPN-28-001/2017 y 010-LPN-28-001/2017, Anexo "A" de las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio, Numeral 1.5.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.